

## DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine la Junta General.

## DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la provincia de Granada. (BOJA núm. 83, de 16.7.2002).*

Advertidos errores materiales en la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio «Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural en la Provincia de Granada», publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 16 de julio de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 13.322, en la Disposición Final, donde dice: «Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la íntegra publicación de la Resolución del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez aprobados íntegramente por los Plenos o por los máximos órganos representativos de todas las entidades que integran el Consorcio y remitidos estos acuerdos al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma», debe decir: «Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de julio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 8 de julio de 2002, por la que se integra en el régimen laboral y se adscribe a determinado personal funcionario del Grupo E que viene desempeñando puestos de Conductor, y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías afectadas, debido a lo anterior.*

El Decreto 187/2001, de 31 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, dispuso en la Disposición Adicional Segunda la posibilidad de integración en el régimen laboral del personal funcionario

con la categoría de conductor. De tal forma, dicho personal podría integrarse a petición propia en el régimen laboral con la categoría de Oficial Segunda Conductor, quedando en su cuerpo de origen en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Una vez realizada la opción por parte del personal afectado, procede el cambio de la adscripción al régimen laboral de los puestos de trabajo que vienen desempeñando.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 187/2001, de 31 de julio, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2076/1999, de 30 de diciembre, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo 1. Integración en el régimen laboral.

Se integran en el régimen laboral, con la categoría profesional de Oficial Segunda Conductor, grupo IV, categoría económica 01, del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, a petición propia y previa formalización del correspondiente contrato laboral fijo, el personal que a continuación se relaciona:

- Armenteros García, Ramón, DNI 25.853.160.
- Bernal Pérez, Leonardo, DNI 31.490.654.
- Berrio Vázquez, José, DNI 74.697.542.
- Cepeda Cáceres, Antonio, DNI 29.398.267.
- Taboada Doncel-Noriano, Juan, DNI 29.351.359.

Artículo 2. Regularización de situación.

El personal relacionado en el artículo anterior quedará en su cuerpo de origen en la situación administrativa de excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 3. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Queda modificada parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 4. Adscripción del personal.

El personal relacionado en el artículo 1.º queda adscrito con carácter definitivo a los puestos que se relacionan a continuación:

- Armenteros García, Ramón, Oficial 2.ª Conductor, código 8094110.
- Bernal Pérez, Leonardo, Oficial 2.ª Conductor, código 8094210.
- Berrio Vázquez, José, Oficial 2.ª Conductor, código 8188210.
- Cepeda Cáceres, Antonio, Oficial 2.ª Conductor, código 8094310.
- Taboada Doncel-Noriano, Juan, Oficial 2.ª Conductor, código 8094410.

Artículo 5. Actuaciones registrales.

Por el Registro General de Personal se regularizará la vida administrativa del personal a que se refiere esta Orden.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

| Código | Denominación | Núm. | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESPECIALES |        |                                |                      |               | REQUISITOS PARA EL DESPUESTO |            |           | Localidad<br>Otras Características |
|--------|--------------|------|-------|-------------|-----------|----------------------------|--------|--------------------------------|----------------------|---------------|------------------------------|------------|-----------|------------------------------------|
|        |              |      |       |             |           | Grupo                      | Cuerpo | Área Funcional/Área Relacional | C.D.<br>C.M.<br>C.E. | C. Específico | Exp                          | Titulación | Formación |                                    |
|        |              |      |       |             |           |                            |        |                                |                      |               |                              |            |           |                                    |

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-CADIZ

CENTRO DESTINO: SUBDELEGAC. DEL GOB.-CAMPO DE GIBRALTAR ALGECIRAS

ANADIDOS

8188210 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ..... 0.00 ALGECIRAS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CABIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS ALGECIRAS

MODIFICACIONES

2360410 CONDUCTOR..... 2 F PC.S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 ALGECIRAS

2360410 CONDUCTOR..... 1 F PC.S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 ALGECIRAS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

ANADIDOS

8094110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ..... 0.00 SEVILLA

SUPRIMIDOS

32810 CONDUCTOR..... 1 F PC.S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA HUELVA

ANADIDOS

8094410 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ..... 0.00 HUELVA

SUPRIMIDOS

3303110 CONDUCTOR..... 1 F PC.S0 E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 HUELVA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN JAEN

ANADIDOS

8094110 OFICIAL 2º CONDUCTOR..... 1 L PC.S IV 01 ..... 0.00 JAEN

SUPRIMIDOS

1612510 CONDUCTOR..... 1 F SO.PC E P-E2 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 4.629.84 JAEN

*ORDEN de 17 de julio 2002, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados la subvención correspondiente al primer trimestre de 2002 por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada, en cada Colegio durante el primer trimestre de 2002, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de dicha disposición, se subvencionará con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, una vez cumplido el trámite de justificación anual, al haberse devuelto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados determinadas cantidades, por los Colegios de Abogados de Antequera, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, se procede a su regularización en el libramiento correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Por otra parte, según se dispone en el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2002, se ha autorizado la concesión de la referida subvención.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por el importe y conceptos que se consigna en Anexo a la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita, durante el primer trimestre de 2002.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al primer trimestre de 2002, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que

comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2002, y por el coste asociado a las mismas que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, se determina aplicando el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2003, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

SUBVENCION AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2002

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Asistencia letrada al detenido  | 1.140.577,80 € |
| Actuaciones por turno de oficio | 2.080.161,68 € |
| Gastos de infraestructura       | 257.659,15 €   |
| Total                           | 3.478.398,63 € |

|                                                                                                                                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Devoluciones al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por los Colegios de Abogados de Antequera, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla | - 25.488,60 €  |
| Total del libramiento                                                                                                               | 3.452.910,03 € |